

02081361



MINISTERIO DE HACIENDA
OFICINA DE PARTES
RECIBIDO

CONTRALORIA GENERAL
TOMA DE RAZON

RECEPCION

DEPART. JURIDICO		
DEP. T. R. Y REGISTRO		
DEPART. CONTABIL.		
SUB. DEP. C. CENTRAL		
SUB. DEP. E. CUENTAS		
SUB. DEP. C. P. Y BIENES NAC.		
DEPART. AUDITORIA		
DEPART. V. O. P. U y T.		
SUB. DEP. MUNICIP.		

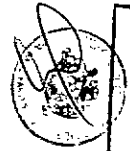
REFRENDACION

REF. POR \$ _____
 IMPUTAC. _____
 ANOT. POR \$ _____
 IMPUTAC. _____
 DEDUC DTO. _____

COLECTA: Autoriza a la entidad denominada "FUNDACIÓN BÍBLICA CHILENA", para efectuar colecta.

DECRETO EXENTO Nº 2783

SANTIAGO, 05 JUL 2013



MINISTERIO DEL INTERIOR Y SEGURIDAD PUBLICA
09 AGO. 2013
OFICINA DE PARTES TOTALMENTE TRAMITADO

VISTOS

Lo dispuesto en la Ley Nº 10.262 de 1952; la Ley Nº 16.436 de 1966; el Decreto Supremo Nº 955, de 1974, del Ministerio del Interior; la Resolución Nº 1600 de 2008 de la Contraloría General de la República; y los antecedentes adjuntos,

DECRETO:

- 1.- Autorízase a la entidad denominada "FUNDACIÓN BÍBLICA CHILENA", para realizar una colecta pública en las regiones de Antofagasta, Bío Bío, Araucanía, Los Lagos y Metropolitana, el día **VIERNES 23 DE AGOSTO DE 2013**.
- 2.- Las utilidades, producto de esta colecta, serán destinadas a financiar los proyectos sociales que permitirán continuar con la misión de la institución en Chile, entregando atenciones psicosociales, orientación espiritual a la población infanto-juvenil que se encuentren en situación de riesgo frente al consumo de drogas y problemáticas asociadas.
- 3.- Las erogaciones sólo podrán recibirse en alcancías numeradas y controladas por el Intendente o Gobernador respectivo o las personas que se designen en su representación.
- 4.- La referida Institución deberá remitir al Ministerio del Interior y Seguridad Pública, dentro del plazo de sesenta días, contados desde la fecha de realización de la colecta, un informe detallado y documentado de los ingresos obtenidos y de su inversión, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 3º letra c), del D.S. Nº 955 y adjuntando a este el acta referida en el artículo 27º del mismo Decreto.
- 5.- La autorización que se concede mediante el presente decreto exento a la entidad recurrente, la obliga a cumplir con las disposiciones que establece el D.S. Nº 955, de 1974, del Ministerio del Interior.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE POR ORDEN DEL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA



ANDRÉS CHADWICK PIÑERA
MINISTRO DEL INTERIOR Y SEGURIDAD PÚBLICA

RTM/NOE/BBR/mcs
DISTRIBUCION:
-Diario Oficial
-Unidad Social, Pensiones de Gracia, Rifas, Sorteos y Colectas.
-Fundación Bíblica Chilena, Serrano Nº 24, Santiago
-Oficina de Partes y Archivo, Ministerio del Interior y Seguridad Pública.